



CIRCULAR
DRH-09-2021

PARA: FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA GENERAL ADJUNTA
DIRECTORES y SUB DIRECTORES GENERALES
JEFES DE DIVISION y SUB JEFES DE DIVISION
FISCALES ESPECIALES
COORDINADORES REGIONALES Y LOCALES
JEFES DE OFICINAS Y UNIDADES ADSCRITAS A LA FISCALIA GENERAL
Y DIRECCIÓN DE FISCALÍA
ESCUELA DE FORMACION "ORLAN ARTURO CHAVEZ"
SUPERVISION NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRADORES REGIONALES
CONSEJO CIUDADANO
JEFES DE DEPARTAMENTO
JEFES DE SECCION
JEFES DE UNIDAD
PERSONAL A NIVEL NACIONAL

DE: LIC. DARA PAOLA ANCHECTA
Jefe de la División de Recursos Humanos

ASUNTO: VACACIONES Y ASUETO CORRESPONDIENTE A LA SEMANA SANTA 2021

FECHA: 24 DE MARZO DEL 2021



Con instrucciones del señor Fiscal General de la República y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público relacionado con el artículo 128 de su Reglamento General que dispone que las vacaciones del Ministerio Público serán coincidentes con las del Poder Judicial (reformado mediante publicación en la Gaceta No.34,028 de fecha 9 de mayo del 2016), y el Decreto No. 78-2015, referente a vacaciones y asueto correspondiente la semana 2021 tengo a bien comunicarles:

Que el Poder Judicial mediante **Circular No.02-2021** de fecha 15 de marzo de 2021, instruye:

"PRIMERO: Que el asueto de SEMANA SANTA comprende los días **miércoles, jueves y viernes** de dicha semana. **SEGUNDO:** Que se concede a todos los empleados y funcionarios de las diferentes dependencias del Poder Judicial: **Dos días hábiles LUNES VEINTINUEVE (29) Y MARTES TREINTA (30) DE MARZO DEL 2021** en concepto de VACACIONES, correspondientes al primer periodo. Y como asueto los días **MIERCOLES TREINTA Y UNO DE MARZO (31), JUEVES UNO (01) Y VIERNES DOS (02) DE ABRIL DEL 2021**, que corresponden a la Semana Santa..."

Por lo anterior, se les concede a todos los funcionarios, servidores y empleados adscritos a las diferentes dependencias del Ministerio Público, que de conformidad al artículo 43 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y 127 de su Reglamento General, **hubiesen prestado efectivamente un (1) año de servicio, es decir aquellos que hayan causado el derecho de vacaciones:**

"DESCANSO CORRESPONDIENTE A VACACIONES los días **LUNES VEINTINUEVE (29) Y MARTES TREINTA (30) DE MARZO DEL 2021**, y **ASUETO DE SEMANA SANTA** los días **MIERCOLES TREINTA Y UNO DE MARZO (31), JUEVES UNO (01) Y VIERNES DOS (02) DE ABRIL DEL 2021**, a todo el personal que labora bajo la modalidad de **ACUERDO** como de **CONTRATO**."

Se exceptúa de esa disposición a todo aquel personal que tengan que desarrollar actividades previas o planificadas con anticipación, tales como: audiencias, turnos, diligencias de investigación y otras inherentes al normal desempeño de esta Institución; quienes una vez finalizado el periodo vacacional autorizado, deberán gozar de dichas vacaciones, comunicando dicha situación al Departamento de Personal, para el control respectivo.

No obstante, lo anterior, las Audiencias señaladas en los Juzgados y Tribunales en los días del periodo de vacaciones autorizado deberán realizarse por el personal Fiscal y las mismas serán válidas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo de la Circular N°. 02-2021, emitida por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

Se les notifica que en el Edificio Sede Principal Lomas del Guijarro II, y el Edificio Anexo en Comayagüela, **NO SE ATENDERÁ AL PÚBLICO EN GENERAL**, por lo que toda diligencia oficial o toma de denuncia, deberá de tramitarse a través de la Fiscalía de Turno.

El personal del Ministerio Público a Nivel Nacional deberá de reincorporarse a sus labores el día **LUNES CINCO (05) DE ABRIL DE 2021**.

Toda labor realizada por cualquier funcionario, servidor o empleado durante el presente periodo de vacaciones, queda bajo la supervisión de su Superior Jerárquico o la persona que al efecto éste designe, debiendo asegurarse que el personal que laborará, utilice los controles de asistencia de la Institución. De igual manera la **Supervisión Nacional** deberá garantizar la asistencia y permanencia del personal en turno en sus respectivas dependencias durante dicho periodo.

Atentamente,